

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA E INTEGRIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN TLACOTEPEC, PUEBLA.

H. AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN TLACOTEPEC PUEBLA

2021 - 2024



INTRODUCCIÓN

El H. Ayuntamiento de San Sebastián Tlacotepec, Puebla, como parte de su compromiso con el correcto actuar de todos y cada uno de sus integrantes, y con el fin del fortalecer la ética e integridad del Ayuntamiento, a través del ejercicio de valores, conductas, y reglas de integridad establecidos en su Código de Ética.

Que con fecha veinte de enero del dos mil veintidós entró en vigor la aprobación del Comité de Ética e Integridad del H. Ayuntamiento de San Sebastián, Puebla, como mecanismo para fortalecer y promover los principios éticos en las relaciones humanas del municipio, el cual asume el compromiso de establecer lineamientos de conducta y que constituyan los parámetros dentro de los cuales se desarrollará el servicio público, ya que dichos valores son de carácter obligatorio.

El comité de Ética e Integridad se reconoce como un organismo autónomo que consolida la participación de los servidores públicos del H. Ayuntamiento de San Sebastián Tlacotepec, Puebla, buscando fomentar los valores y forma de actuar de los servidores públicos que se preocupa por tener de base lineamientos claros que instruyan la buena conducta de sus colaboradores tanto en el interior como en el exterior del gobierno municipal, así como su relación con la ciudadanía.

En este sentido, se elaboraron los presentes lineamientos, los cuales pretenden fomentar una cultura ética, a partir del convencimiento de los servidores públicos, quienes forman parte de la estructura orgánica del H. Ayuntamiento de San Sebastián Tlacotepec, Puebla.

CONSIDERANDO

Lo previsto en el artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el 101, 125 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción IV y V, y 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 fracción X, XXI y XXV, 6, 7, 10, 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y con fundamento en los artículos 169 fracciones I y VII de la Ley Orgánica Municipal se expiden los siguientes:



LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA E INTEGRIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN TLACOTEPEC, PUEBLA.

I. MARCO LEGAL

- a. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b. Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Puebla.
- c. Ley General de Responsabilidades Administrativas
- d. Ley General de Sistema Nacional Anticorrupción
- e. Ley Orgánica Municipal.

II. OBJETIVO.

Coadyuvar en el fortalecimiento de una cultura ética y de integridad en el servicio público, vigilando su cumplimiento de conformidad con las normas y disposiciones aplicables, así como el desempeño de los servidores públicos.

II.I OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- a) Planear, organizar y crear un órgano de control interno (Comité de Ética e Integridad) que salvaguarde y promueva el Código de Ética en el H. Ayuntamiento de San Sebastián Tlacotepec, Puebla;
- b) Designar a los miembros que conformarán el comité anteriormente mencionado;
- c) Establecer las bases para la integración, organización, operación y funcionamiento del Comité de Ética e Integridad del H. Ayuntamiento de San Sebastián Tlacotepec, Puebla;
- d) Hacer del conocimiento a todo servidor público que conforma el H. Ayuntamiento de San Sebastián Tlacotepec, Puebla, el Código de Ética y el Código de Conducta.
- e) Promover en las distintas áreas administrativas y operativas que integran el H. Ayuntamiento de San Sebastián Tlacotepec, Puebla, medidas que promuevan los valores dentro y fuera del Ayuntamiento;
- f) Vigilar que el cumplimiento de los lineamientos establecidos que emita el Comité de Ética e Integridad del Municipio se cumplan.

III. ALCANCE

Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria parta todos y cada uno de los servidores públicos que integran el Comité del H. Ayuntamiento de San Sebastián, Puebla, así como también para todas las unidades administrativas del Ayuntamiento que intervengan.



IV. LIMITACIONES

El número de servidores públicos del H. Ayuntamiento, así como el orden disperso de los mismos dificulta implementar correctamente los procedimientos de vigilancia.

V. DEFINICIONES

Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

- a) Ayuntamiento: Honorable Ayuntamiento de San Sebastián Tlacotepec, Puebla.
- b) **Código de Ética:** Al Código de Ética del H. Ayuntamiento de San Sebastián Tlacotepec, Puebla.
- c) Comité de Ética: El Comité de Ética e Integridad del H. Ayuntamiento de San Sebastián Tlacotepec, Puebla.
- d) Contraloría: Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de San Sebastián Tlacotepec, Puebla.
- e) Lineamientos: Lineamientos de operación y funcionamiento del Comité de Ética e Integridad del H. Ayuntamiento de San Sebastián Tlacotepec, Puebla.
- f) Unidad administrativa: Direcciones, Coordinaciones, Unidades y demás áreas que integran el H. Ayuntamiento de San Sebastián Tlacotepec, Puebla.
- g) Servidor(a) Público(a): Persona que desempeña algún cargo o comisión de cualquier naturaleza en el H. Ayuntamiento de San Sebastián Tlacotepec, Puebla. Aquellas que, con independencia de que pertenezcan a un sindicato, desempeñan un empleo, cargo o comisión en los Entes Públicos, conforme a lo dispuesto en los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3, fracción XXV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- h) Valores: Costumbres y normas de conducta, adquiridos, asimilados y practicados de un modo estrictamente racional o consciente.

VI. LINEAMIENTOS

ARTÍCULO 1: Las acciones de Operación y Funcionamiento del Comité de Ética e Integridad del H. Ayuntamiento de San Sebastián Tlacotepec, Puebla, con el fin de propiciar una cultura ética en donde los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

ARTÍCULO 2: Es responsabilidad de los Directores, Encargados y Titulares de las distintas áreas que conforman el H. Ayuntamiento de San Sebastián Tlacotepec, Puebla,

fomentar la ética e integridad pública entre sus colaboradores y personal de apoyo para lograr una cultura de integridad en el servicio público.

ARTÍCULO 3: El Comité de Ética e Integridad fungirá como respaldo de las diferentes unidades administrativas respecto al cumplimiento de las acciones que pueden llevar a cabo para incentivar una cultura que propicie la ética e integridad de su personal.

ARTÍCULO 4: El Comité de Ética e Integridad será el encargado de distribuir el material necesario para la preparación e implementación de las acciones que propiciarán el fortalecimiento de una cultura ética e integral.

VII. DEL CÓDIGO DE ÉTICA

ARTÍCULO 5: El Código de Ética establece un conjunto de normas de observancia obligatoria y aplicación general para los servidores públicos del H. Ayuntamiento de San Sebastián Tlacotepec, Puebla. Tiene por objeto orientar la conducta de los servidores públicos del Ayuntamiento, a través de un conjunto de principios y valores inherentes al servicio público.

VIII. DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

ARTÍCULO 6: El Código de Conducta desempeña un papel orientador, ya que en este se plasma como es que los servidores públicos del H. Ayuntamiento se regirán bajo los valores establecidos en el Código de Ética, ante situaciones que se les presenten, a efecto de normar sus actitudes y comportamiento para un mejor actuar en general.

IX. DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

ARTÍCULO 7: El Comité de Ética es un órgano de consulta, cuenta con autonomía para emitir acuerdos y resoluciones en la materia, de igual forma se le han sido encomendadas las siguientes atribuciones:

- Establecer mecanismos que promuevan la práctica de valores del Municipio para así fomentar una cultura ética, es decir, brinda asesoría especializada en asuntos relacionados con la emisión, aplicación, observancia y cumplimiento del Código de Ética e Integridad;
- II. Ser el órgano especializado en asuntos relacionados con el cumplimiento del Código de Ética e Integridad del Ayuntamiento;

- III. Celebrar al menos 2 sesiones ordinarias por año y las extraordinarias que se requieran;
- IV. Definir planes de acción relativos al cumplimiento del Código de Ética y del Código de Conducta;
- Revisar la normatividad y regulaciones vigentes que aseguren el cumplimiento del Código de Ética y Código de Conducta;
- VI. Difundir temas de ética e integridad a los servidores públicos que conforman el H. Ayuntamiento de San Sebastián Tlacotepec, Puebla.
- VII. Evaluar el cumplimiento al Código de Ética y Código de Conducta, así como las opiniones emitidas y
- VIII. Tomar en cuenta recomendaciones emitidas por Directores, Coordinadores, Encargados y Titulares de área, y demás encargados que integran el H. Ayuntamiento de San Sebastián Tlacotepec, Puebla y remitirlas a la Contraloría Municipal para que sea este quién se encargue de establecer las acciones pertinentes.
- IX. Las demás que contribuyan a la promoción de una cultura de ética e integridad en el H. Ayuntamiento de San Sebastián Tlacotepec, Puebla.

X. DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ

ARTÍCULO 8: La conformación del Comité, se realizará mediante invitación del Presidente Municipal Constitucional, quien, mediante acuerdo de Cabildo, realizará la instalación del Comité de Ética e Integridad.

ARTÍCULO 9: Los integrantes electos para conformar el Comité durarán en su cargo el periodo de la administración vigente, salvo que medie renuncia o remoción anticipada, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el artículo anterior para la designación del mismo, que no podrá exceder el periodo de la administración en curso.

ARTÍCULO 10: El Comité contribuirá mediante opiniones y recomendaciones no vinculatorias, para impulsar el fortalecimiento de una cultura ética e integral, sin fines de fiscalización o control sobre las distintas áreas que conforman el H. Ayuntamiento de San Sebastián Tlacotepec, Puebla.

ARTÍCULO 11: Los interesados en participar en las acciones para el fortalecimiento de una cultura ética municipal, deberán contar con experiencia en administración pública, leyes, contaduría pública, ciencias sociales, administración, ciencias políticas, entre otras.



ARTÍCULO 12: Los servidores públicos que sean elegidos para integrar el Comité de Ética e Integridad del Municipio, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Al momento de ser electo, deberán contar con un nivel jerárquico mínimo de Jefe de Departamento, sin importar el cargo o comisión que desempeñe y
- No contar con sanciones administrativas graves en términos de la legislación penal vigente.

ARTÍCULO 13: El presidente del Comité con el apoyo del Secretario Técnico, deberá cerciorarse que los servidores públicos electos cumplan con los requisitos señalados en el artículo anterior.

ARTÍCULO 14: El Comité estará integrado por un número impar de miembros propietarios, mismos que deberán ser designados mediante escrito, tendrán derecho a voz y voto, de acuerdo a la siguiente estructura:

- I. **Presidente:** Presidente Municipal, con derecho a voz y voto, en caso de empate tendrá el voto de calidad;
- II. Secretario Técnico: Contralor Municipal, con derecho a voz y voto;
- III. Vocales: Titulares de las Regidurías, Sindicatura Municipal, Secretaría del Ayuntamiento o personal de confianza, así como catedráticos y miembros de Colegios de Profesionistas expertos en el tema, con derecho a voz y voto.
- IV. **Suplentes:** Cada persona seleccionada para integrar el Comité contará con una suplencia, en los siguientes casos:
 - a. En el caso de la Presidencia la persona que ocupe la titularidad designará a su suplente;
 - b. Tratándose de las designaciones directas; es decir, las personas que ocupen la Secretaría Técnica y/o Vocales, serán suplidas por aquellas que designe la Presidencia del Comité de Ética;
 - c. Las personas titulares electas contarán con un suplente del mismo nivel jerárquico en términos de los presentes Lineamientos.

XI. DE LAS OBLIGACIONES GENERALES DEL COMITÉ

ARTÍCULO 15: Para el correcto funcionamiento del comité es necesario que cumplan lo siguiente:



- Asistir a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias, según sea el caso, en caso de ausencia, notificar al Secretario Técnico;
- II. Ejercer un voto consiente e informado en las sesiones que sean celebradas;
- III. Confidencialidad en temas sensibles a los que tenga acceso aun cuando su cargo haya terminado;
- IV. Participar en las comisiones para las que fueron designados por el Presidente;
- V. Denunciar cualquier violación al Código de Ética;
- VI. Capacitarse en temas referentes a cualquier asunto relacionado con la ética para difundir y aplicar dichos conocimientos;
- VII. Dar, en medida de lo posible, seguimiento al cumplimiento del código de ética y del código de conducta del Ayuntamiento;
- XII. Fomentar valores entre los servidores públicos y
- XIII. Las demás que se encuentren señaladas en los presentes Lineamientos, así como en la diversa normatividad aplicable.

XII. DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

ARTÍCULO 16: En el orden del día de las sesiones ordinarias sólo podrán incluirse temas de carácter informativo. El orden del día de las sesiones extraordinarias comprenderá asuntos específicos y no incluirá seguimiento de acuerdos ni asuntos generales.

ARTÍCULO 17: El Comité de Ética e Integridad del Ayuntamiento, celebrará por lo menos dos sesiones ordinarias al año, y las sesiones extraordinarias cuando así lo requieran, siempre y cuando existan motivos que las justifiquen.

ARTÍCULO 18: Las sesiones ordinarias y/o extraordinarias serán de carácter público, a excepción de aquellas que el Comité considere deban tratarse con reserva.

ARTÍCULO 19: Las sesiones ordinarias o extraordinarias, según sea el caso, serán realizadas y presididas por el Presidente de Comité de Ética y se llevarán a cabo dentro de las instalaciones del H. Ayuntamiento, debiendo ser convocadas por el Secretario Técnico en un lapso no menor a 24 horas de anticipación, señalando fecha, hora y lugar donde se celebrará la sesión.

ARTÍCULO 20: En la primera sesión que celebre el Comité de Ética e Integridad del Ayuntamiento, se determinará el día y hora de cada semestre en que se celebrará la sesión ordinaria.



ARTÍCULO 21: El Comité podrá sesionar con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Bajo ninguna circunstancia se podrá sesionar sin el Presidente del Comité o bien, sin su suplente. Si en la sesión acude el titular y su respectivo suplente, sólo el primero contará para efectos de determinación del quórum y su suplente podrá permanecer con carácter de invitado, pero no podrán emitir voto en ningún asunto que se trate.

ARTÍCULO 22: En caso de no contarse con más de la mitad del quórum necesario, la sesión será postergada, sin exceder dos días hábiles posteriores a la fecha inicialmente establecida.

ARTÍCULO 23: Una vez llegada la hora acordada para dar inicio a la sesión, y en caso de no encontrase el número requerido de integrantes para dar inicio a la sesión, el quórum legal presente tiene la autorización de retirarse, dejando en manifiesto por el Secretario Técnico que la sesión se celebrará legalmente con los miembros cualquiera que sea el número de los asistentes y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de éstos.

ARTÍCULO 24: Los acuerdos serán válidos cuando se cuente con la mayoría de votos de sus integrantes con derecho a este, en caso de empate, será el presidente el que cuente con el voto de calidad.

ARTÍCULO 25: Al termino de cada sesión, se llevará acabo el levantamiento de un acta que será aprobada, sellada y firmada por los integrantes que hubieren asistido a ella. En el acta se plasman los acuerdos que se hayan tomado durante la sesión.

ARTÍCULO 26: Las sesiones Ordinarias NO se podrán suspender, a menos que el quórum legal motive y fundamente las causas que sean causadas por fuerza mayor.

XIII. DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ

ARTÍCULO 27: Además de las obligaciones aplicables en el párrafo anterior, también serán funciones del Presidente las siguiente:

- Elegir a los integrantes que conformarán el Comité de Ética e Integridad del H. Ayuntamiento;
- II. Representar al Comité;
- III. Efectuar las acciones necesarias para impulsar y fortalecer la ética e integridad pública en el Municipio:



- IV. Convocar a los integrantes del Comité a sesiones ordinarias y extraordinarias a través del Secretario Técnico;
- V. Presidir las Sesiones del Comité;
- VI. Garantizar la participación igualitaria de los miembros que conforman el Comité;
- VII. Coordinar y organizar al Comité con el fin de que se cumplan los objetivos establecidos en estos lineamientos;
- VIII. Autorizar el Orden del día a que se sujetarán las sesiones y someterlo a la consideración de los integrantes del Comité;
- IX. Emitir a través del Secretario Técnico, los acuerdos y determinaciones a que haya llegado el Comité;
- Dar seguimiento a los acuerdos tratados en las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- XI. Implementar acciones necesarias que mejoren el desarrollo de las sesiones y el cumplimiento de los objetivos propios del Comité de Ética y
- XII. Las demás necesarias para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Código de Ética y el de Conducta.

XIV. DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ

ARTÍCULO 28: Son funciones del Secretario Técnico:

- I. Formular el proyecto de Orden del Día para cada Sesión;
- II. Convocar por instrucciones de la Presidencia, a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Comité de Ética e Integridad;
- III. Elaborar las actas de las sesiones que celebre el Comité;
- IV. Recabar las firmas de los asistentes a las mismas;
- V. Resguardar las actas de las sesiones para posteriormente integrarlas al área de Contraloría Municipal;
- VI. Tener un registro de los asuntos recibidos y atendidos;
- VII. Establecer medidas de seguridad, para una correcta protección de datos sensibles para evitar el uso inadecuado, en cuyo caso, podrá solicitar asesoramiento de la Unidad de Transparencia;
- VIII. Las demás necesarias para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Código de Ética y el de Código de Conducta.



XV. DE LAS FUNCIONES DE LOS VOCALES DEL COMITÉ

ARTÍCULO 29: Son funciones de los Vocales del Comité:

- Analizar el Orden del Día y los documentos de los asuntos a tratar, así como emitir los comentarios que estimen pertinentes;
- Proponer asuntos para la conformación de las sesiones ordinarias y mesas de trabajo;
- Impulsar y dar cumplimiento a los acuerdos aprobados en las sesiones del Comité, en los plazos establecidos y de conformidad con las responsabilidades asignadas;
- IV. Proponer la realización de sesiones extraordinarias; y
- V. Las demás que se establezcan en los presentes lineamientos, así como aquellas para el buen funcionamiento del Comité.

XVI. DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES

ARTÍCILO 30: Los Directores, Coordinadores, Encargados y Titulares de las Dependencias tendrán las siguientes funciones:

- Difundir los principios, valores, conductas y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética y el de Conducta y promover su observancia entre los servidores públicos;
- Recabar y proporcionar al Comité la información relativa al comportamiento ético de los servidores públicos a su cargo;
- III. Informar al Comité el seguimiento de las propuestas y recomendaciones emitidas por el mismo;
- IV. Participar y verificar la implementación de las propuestas y recomendaciones emitidas por el Comité;
- V. Comunicar a los servidores públicos el informe de resultados, propuestas y/o recomendaciones emitidas por el Comité;
- VI. Coordinarse con la Contraloría en las acciones relativas al fortalecimiento de una cultura ética municipal;
- VII. Asistir a las mesas de trabajo del Comité que sean convocadas por sus integrantes;
- VIII. Asistir a las sesiones del Comité con derecho a voz, sin voto; y



IX. Las demás que se establezcan en los presentes lineamientos, así como aquellas para el buen funcionamiento del Comité.

XVII. DE LA TERMINACIÓN DEL CARGO

ARTÍCULO 31: El cargo de los integrantes del Comité de Ética e Integridad del Ayuntamiento concluirá cuando termine el periodo administrativo del Ayuntamiento en cuestión.

ARTÍCULO 32: Cuando por causas personales o motivos de causa mayor, el titular deje de laborar en el Municipio, por lo que resta del periodo, la persona electa suplente será convocado para ser el nuevo titular.

ARTÍCULO 33: El miembro del Comité de Ética e Integridad, que, con motivo de promoción laboral, tenga que dejar su cargo para el que fue elegido dentro del Comité, dejara de participar en el mismo y procederá a realizarse lo dispuesto en artículo anterior.

ARTÍCULO 34: El servidor público que forme parte del Comité será removido de su cargo si:

- I. No asiste a tres sesiones seguidas.
- II. Incumple con sus funciones y obligaciones señaladas en estos lineamientos.
- III. Cuando haya sido sancionado administrativamente o por la vía penal, reasignando a su suplente, hasta que se cuente con una sentencia definitiva.

XVIII. DE LAS SANCIONES IMPLEMENTADAS EN EL CASO DE FALTAS AL CÓDIGO DE ÉTICA Y CÓDIGO DE CONDUCTA

ARTÍCULO 35: Cualquier persona puede presentar ante el Comité de Ética e Integridad una denuncia por presuntas faltas al Código de Ética o al Código de Conducta, a efecto de que se investiguen dichos hechos, y de ser el caso la Contraloría Municipal, a través del Secretario Técnico tendrá las siguientes funciones:

- I. Tendrá la capacidad de suspender parcial o permanentemente al servidor público que fue denunciado, hasta que se demuestre lo contrario.
- Recomendar acciones, capacitaciones y fomentación de los valores para mejorar el servicio de los funcionarios públicos del ayuntamiento;



HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2021 - 2024.

- III. Resolver situaciones no previstas en los presentes lineamientos;
- IV. Dar seguimiento a las acciones relativas al Fortalecimiento de una cultura ética;
- V. Actualizar cuando así se requiera los presentes Lineamientos;
- VI. Verificar la entrega de información al Comité;
- VII. Las demás que se establezcan en los presentes lineamientos, así como aquellas para el buen funcionamiento del Comité.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - Los presentes Lineamientos de Operación y Funcionamiento del Comité de Ética e Integridad del Honorable Ayuntamiento de San Sebastián Tlacotepec, Puebla, serán de carácter obligatorio para todos los servidores públicos que integran la Administración Pública Municipal y entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.